

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **122** 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-007-2019

"CONTRATACIÓN DE UN TALLER MULTIMARCA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VDPA"

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; antes mencionada, señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...";*
- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*
- El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior."*



- Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS."*;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de los bienes y servicios equivalente, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal (...)"* de compras públicas www.compaspublicas.gob.ec;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces..."*;
- Que,** el artículo 44 del Reglamento a la LOSNCP, establece: *"La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)"*;
- Que,** el artículo 45 de la norma ibídem dispone: *"Calificación de participantes y oferta económica inicial. La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por:*
- 1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o,*
 - 2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general (...)"*;
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, aplicables a los procesos de contratación pública,; cuerpo normativo que, en su artículo 12, establece: *"(...) Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial: la certificación presupuestaria para el objeto de contratación;*

los avales de autorización, de ser el caso; y. toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. (...) las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-0560-M, de 25 de enero de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al ingeniero Nelson Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emitir la certificación de la actividad de la Programación Anual de la Planificación de Gasto Corriente de Planta Central de la Coordinación General Administrativa Financiera;

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-0190-M de 01 de febrero de 2019, el ingeniero Nelson Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

“(...) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-0022, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión. (...) una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, se continuará con el proceso correspondiente, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás trámites competentes, conforme a sus lineamientos”;

Que, según consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-1003-M de 07 de febrero de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, tras la revisión efectuada al Informe Técnico para la Programación Anual de Planificación de Gasto Corriente Planta Central de la Dirección Administrativa, solicita al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, *“(...) emitir la certificación de la actividad de la Programación Anual de Planificación de la dependencia en mención (...)”,* incorporando la Adquisición de Repuestos y Accesorios para Vehículos del VDPA;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-0276-M de 14 de febrero de 2019, el ingeniero Nelson Lapuerta, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informa a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente:

“En atención al Memorando No. MAG-CGAF-2019-1003-M de 07 de febrero de 2019 y mediante correo electrónico de 14 de febrero de 2019, en el cual solicita la certificación de la actividad de la PAP de gasto permanente (...) con el fin de continuar con el trámite respectivo para realizar el proceso de servicio de mantenimiento preventivo correctivo del parque automotor del Viceministerio de Desarrollo Agroproductivo (...). Sírvase encontrar adjunta la certificación de la actividad de la Programación Anual de Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-0039,”

emitida por la Dirección de Planificación e Inversión. Es importante mencionar que una vez emitida la presente Certificación de actividades de la PAP, se continuará con el proceso correspondiente, para obtener aval, certificación presupuestaria y demás trámites competentes, conforme a sus lineamientos”;

- Que,** con este antecedente, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-1219-M de 15 de febrero de 2019, la arquitecta Consuelo Patricia Lombeyda Jarrín, Directora Administrativa (subrogante), solicita al magíster Danny Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, disponga a quien corresponda, la emisión de la certificación presupuestaria requerida para iniciar la *“Contratación del Mantenimiento Correctivo y Preventivo de los Vehículos del VDPA”* indicando los montos requeridos con IVA”;
- Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-1554-M, de 26 de febrero de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remitió al ingeniero Marcelo Patricio Proaño Hinojosa, Director Administrativo, en funciones a la época, las certificaciones presupuestarias Nos. 111 y 112 aprobadas el 21 de febrero de 2019, con la correspondiente asociación del proceso al SERCOP;
- Que,** en referencia a la disponibilidad de recursos para el mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor del VDPA, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-2223-M de 19 de marzo de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remite a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, las certificaciones presupuestarias Nos. 165 y 166, así como la asociación respectiva con el proceso SERCOP;
- Que,** conforme consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-4982-M de 27 de mayo de 2019, el señor Rodrigo Carrasco Carrasco, Servidor Público 3, remitió el Informe de Necesidad correspondiente para la contratación de *“Un Taller Multimarca para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotor del VDPA”*, solicitando se realicen las gestiones necesarias para su revisión y pronta autorización de inicio del proceso en mención;
- Que,** mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-5534-M de 10 de junio de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó al magíster Danny Rocafuerte de la Cruz, disponer la liquidación de las certificaciones presupuestarias Nos. 165 y 166 y proceder con la emisión de nuevas certificaciones para la *“Contratación por Subasta Inversa de un Taller Multimarca para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotor del VDPA”*, indicando los montos requeridos y la descripción de los ítems pertinentes;
- Que,** en atención al memorando descrito en el considerando precedente, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-5557-M de 10 de junio de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remite a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, las certificaciones presupuestarias Nos. 340 y 341, así como la asociación respectiva con el proceso SERCOP;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5659-M, de 12 de junio de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizar la inclusión en el PAC de la contratación de un taller multimarca para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del VDPA;
- Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 026-MAG-2016 de 14 de junio de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: *“Artículo 1.- Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: Contratación de un Taller Multimarca para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotor del VDPA (...)”* y dispuso a la Dirección Administrativa, proceda a la publicación inmediata del referido acto administrativo en el portal de compras públicas del SERCOP.

- Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-5744-M de 14 de junio de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó: "(...) una vez realizada la revisión técnica y jurídica de los documentos remitidos al no existir observaciones de fondo y de forma, se procede acorde a las facultades que me asisten con la suscripción de la Resolución Modificatoria del PAC No. 026-MAG-2019, a fin de que se proceda conforme a la necesidad planteada en su requerimiento.";
- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LOSNCP, el 18 de junio de 2019, el señor Rodrigo Carrasco, Servidor Público 3, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización, emitió una certificación de la que se desprende que: "(...) La contratación de un taller multimarca para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de VDPA, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE";
- Que,** según consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-5761-M de 17 de junio de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: "(...) se designe el delegado técnico para la etapa precontractual (...)", del proceso de Contratación de un Taller Multimarca para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotor del VDPA", para lo cual sugiere al tecnólogo Víctor Alberto Madero Castro, Servidor Público de Apoyo 4;
- Que,** conforme se indica en el Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5819-M, de 17 de junio de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, acogió la recomendación efectuada desde la Dirección Administrativa y designó al tecnólogo Víctor Alberto Madero Castro, Servidor Público de Apoyo 4, como delegado técnico para la etapa precontractual del proceso de Contratación de un Taller Multimarca para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotor del VDPA ;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5762-M, de 17 de junio de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, sugirió a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, se designe como administrador del contrato que se derive del proceso de Contratación de un Taller Multimarca para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Automotor del VDPA, al ingeniero Modesto Antonio Castro Sanyer, Servidor Público 5";
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5820-M, de 17 de junio de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: "(...) se acepta la sugerencia planteada y en virtud de las facultades legales que me asisten, al no existir ningún impedimento de orden legal, se designa al Ing. Modesto Antonio Castro Sanyer, Administrador de Contrato servidor que deberá dar cabal cumplimiento de todo y cuanto fuere aplicable para ejercer las funciones encomendadas como administrador de contrato.";
- Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-5923-M de 18 de junio de 2019, el señor Rodrigo Carrasco, Servidor Público 3, Líder de la Unidad de Gestión de Movilización, solicitó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, la autorización para el inicio del proceso y aprobación del presupuesto referencial para la CONTRATACIÓN DE UN TALLER MULTIMARCA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VDPA, con un plazo de 180 días, para cuyo efecto adjunta la documentación preparatoria pertinente, elaborada por el área a su cargo, entre los que se encuentran los Términos de Referencia, con sus anexos y el Estudio de Determinación del Presupuesto Referencial;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5932-M, de 18 de junio de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobar el presupuesto referencial y autorizar el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER MULTIMARCA PARA EL MANTENIMIENTO

PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR DEL VDPA”, con un plazo de 180 días, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica;

Este requerimiento fue aprobado mediante sumilla manuscrita inserta en el mismo documento la que se aprecia: “Autorizado, Dirección Administrativa favor continuar con trámite legal pertinente.”

- Que,** con Resolución de Inicio No. 103-2019 de 20 de junio de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el inicio del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-007-2019 y aprobó el pliego del proceso cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER MULTIMARCA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR DEL VDPA”, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se devengue la totalidad del presupuesto asignado a la contratación;
- Que,** conforme el artículo 3 de la resolución citada en el considerando precedente, la señora Coordinadora de la Gestión Administrativa, designó como delegado técnico del proceso de subasta inversa electrónica SIE-MAG-007-2019 para la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER MULTIMARCA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR DEL VDPA”, al señor Víctor Alberto Madero Castro, Servidor Público de Apoyo 4, quien tuvo bajo su responsabilidad llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación técnica y puja, hasta la recomendación de adjudicación, correspondiente;
- Que,** con fecha 20 de junio de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el SOCE, el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-007-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER MULTIMARCA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR DEL VDPA”, lo cual fue notificado al delegado técnico con Memorando No. MAG-CGAF-2019-6077-M de 21 de junio de 2019;
- Que,** según se desprende del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 24 de junio de 2019, el delegado técnico designado en el procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-MAG-007-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER MULTIMARCA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR DEL VDPA”, informó que, tras la verificación realizada en el portal de compras públicas del SERCOP, se presentaron dos preguntas relacionadas con el procedimiento de la referencia, las mismas que fueron absueltas, de acuerdo al cronograma previsto para el efecto;
- Que,** conforme consta en el Acta No. 002 “Apertura de Ofertas” de 02 de julio de 2019, el delegado técnico informó que hasta las 12h00 del 01 de julio de 2019, fecha y hora límites previstos para la entrega de ofertas en el presente procedimiento, se recibieron, en forma física, cinco (5) ofertas debidamente selladas, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:

No.	Oferente	Fecha y hora
1	ARMANDO VICENTE FLOR IZAGUIRRE	01 de julio de 2019 09h50
2	TECFARONI S.A.	01 de julio de 2019 11h53
3	FRENOSEGURO CIA. LTDA.	01 de julio de 2019 11h57
4	TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR S.A.	01 de julio de 2019 12h00
5	SOLUCIONES AUTOMOTRICES MECANICAS Y EQUIPAMIENTO GRUPO CENTURION S.A.	01 de julio de 2019 12h00

Consta en la misma acta que, tras verificar en el portal de compras públicas, el delegado técnico pudo identificar que la empresa TECFARONI S.A., no se encontraba habilitada en el portal de compras públicas ni subió su oferta a través del SOCE, conforme se aprecia a continuación:

Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 2 de Julio del 2019 09:06 RUC: 1760001470001 | Entidad: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Usuario: mvinueza85 | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante Administración

» **Buscar Empresas**

Imprimir

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos		TECFARONI

Buscar

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
GUAYAQUIL	TECFARONI S.A.	0991304282001	2008-10-14	No Habilitado	Mostrar

Que, según se desprende del Acta No. 003 "Convalidación de Errores" de 02 de julio de 2019, emitida dentro de la ejecución del proceso de subasta inversa electrónica SIE-MAG-007-2019, para la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER MULTIMARCA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR DEL VDPA", el delegado técnica resolvió solicitar convalidación de errores de acuerdo al siguiente detalle:

OFERENTE	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN
FLOR IZAGUIRRE ARMANDO VICENTE	<p>Existe inconsistencia en la información registrada en el formulario de la oferta respecto del equipo mínimo</p> <p>En el formulario 1.9 de la oferta, se menciona el cumplimiento del requisito número 19 "Carga de Batería", sin embargo, en la documentación adjunta no se sustenta la propiedad y/o disponibilidad del equipo solicitado.</p> <p>El oferente deberá presentar el documento mencionado en la oferta que justifique el cumplimiento del equipo Carga de Batería, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia.</p>
TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNÓCAR S.A.	<p>Existe error de foliado.</p> <p>No se han foliado hojas que forman parte de la oferta (existen hojas intermedias: entre las hojas 26 y 27, 38 y 39, 41 y 42, 49 y 50, 60 y 63, 71 y 72, 101 y 105, 109 y 110, 116 y 117, 118 y 120, 125 y 126, 173 y 174, 192 y 193)</p> <p>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de foliado.</p> <p>Existe inconsistencia en la información registrada en el formulario de la oferta respecto del equipo mínimo</p> <p>En el formulario 1.9 de la oferta, se menciona el cumplimiento del requisito números 8 y 11 "Estetoscopio" y "Boroscopio", sin embargo, en la documentación adjunta no se sustenta la propiedad y/o disponibilidad del equipo solicitado.</p>

	<p><i>El oferente deberá presentar el documento mencionado en la oferta que justifique el cumplimiento de los equipos Estetoscopio” y “Boroscopio, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia.</i></p> <p>La información presentada como experiencia del personal técnico Jefe de Taller, Mecánico Electricista, Mecánico, Auxiliar Mecánico no es concluyente.</p> <p><i>En la oferta se adjunta documentación sobre la experiencia que no sustenta lo solicitado en los pliegos por ser poco clara.</i></p> <p><i>El oferente deberá adjuntar documentación que demuestre el cabal cumplimiento del requisito de experiencia establecido, en materias afines a las solicitadas.</i></p> <p>Existe inconsistencia en la información registrada en el formulario de la oferta respecto de los certificados ambientales y de gestión de lubricantes</p> <p><i>En el formulario 1.12 de la oferta, se menciona la presentación del Certificado Ambiental y de Gestión de Lubricantes, pero no se adjunta el documento.</i></p> <p><i>El oferente deberá presentar el documento mencionado en la oferta.</i></p>
<p>SOLUCIONES AUTOMOTRICES MECANICAS Y EQUIPAMIENTO GRUPO CENTURION S.A.</p>	<p>Existe error de foliado.</p> <p><i>No se ha foliado una hoja que forma parte del oferta (existe una hoja intermedia entre la 178 y 179)</i></p> <p><i>El oferente deberá comparecer en la fecha y hora señaladas para el efecto, a fin de efectuar la convalidación de error de foliado.</i></p> <p>La información presentada como experiencia del personal técnico mínimo para el Jefe de Taller no es concluyente.</p> <p><i>En la oferta se adjunta documentación sobre el jefe de taller, que no sustenta lo solicitado en los pliegos por ser poco clara.</i></p> <p><i>El oferente deberá adjuntar documentación que demuestre el cabal cumplimiento del requisito de experiencia establecido, en materias afines a las solicitadas.</i></p> <p>La información presentada como experiencia del personal técnico mínimo para uno de los mecánicos no es concluyente.</p> <p><i>En la oferta se adjunta documentación sobre la experiencia del ingeniero Iván Gallardo, quien intervendría como mecánico el, que no sustenta lo solicitado en los pliegos por ser poco clara.</i></p> <p><i>El oferente deberá adjuntar documentación que demuestre el cabal cumplimiento del requisito de experiencia establecido, en materias afines a las solicitadas.</i></p> <p>Existe inconsistencia en la información registrada en el formulario de la oferta respecto del certificado ambiental</p> <p><i>En el formulario 1.12 de la oferta, se menciona la presentación del Certificado Ambiental pero adjunta “Manifiestos únicos de entrega, transporte y recepción”.</i></p> <p><i>El oferente deberá presentar el documento mencionado en el formulario.</i></p>

FRENOSEGURO CIA. LTDA.	<p><i>Existe inconsistencia en la información registrada en el formulario de la oferta respecto de la licencia ambiental</i></p> <p><i>En el formulario 1.12 de la oferta, se menciona la presentación del Certificado Ambiental pero adjunta la resolución rectificatoria de la resolución con la que se otorgó la licencia ambiental y otros documentos que no justifican el cumplimiento del parámetro.</i></p> <p><i>El oferente deberá presentar el documento mencionado en el formulario.</i></p>
------------------------	---

Que, concluido el término establecido en el cronograma del procedimiento SIE-MAG-007-2019, para la convalidación de errores de las ofertas descritas en el considerando precedente, se obtuvo el siguiente resultado:

No.	OFERENTE	CUMPLIMIENTO	CONVALIDACIÓN		
			ERROR DE FOLIADO		CONSTANCIA DOCUMENTAL
			Foliado original	Foliado tras convalidación	
1	FLOR IZAGUIRRE ARMANDO VICENTE	Con la documentación aportada, el oferente ha dado cumplimiento al pedido de convalidación efectuado.	No se requirió	No se requirió	Adjunta en su respuesta a la solicitud de convalidación, los siguientes documentos: Copia de factura No. 1847 en la que consta la propiedad de un arrancador cargador de batería 12v 2/35/200a Schumacher Sc1324 y la ficha técnica del producto

No.	OFERENTE	CUMPLIMIENTO	CONVALIDACIÓN		
			ERROR DE FOLIADO		CONSTANCIA DOCUMENTAL
			Foliado original	Foliado tras convalidación	
2	FRENOSEGURO CIA. LTDA.	Con la documentación aportada, el oferente ha dado cumplimiento al pedido de convalidación efectuado.	No se requirió	No se requirió	Adjunta en su respuesta a la solicitud de convalidación, los siguientes documentos: Certificado de Gestión Ambiental Final de Residuos de Aceite Usado.

No.	OFERENTE	CUMPLIMIENTO	CONVALIDACIÓN		
			ERROR DE FOLIADO		CONSTANCIA DOCUMENTAL
			Foliado original	Foliado tras convalidación	
3	TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR S.A.	El oferente no cumplió con la convalidación de errores solicitada, dentro del término establecido en los pliegos.	289	No cumplió con la solicitud de convalidación de errores de foliado	No cumplió con la convalidación de errores de acuerdo a lo solicitado.

No.	OFERENTE	CUMPLIMIENTO	CONVALIDACIÓN		
			ERROR DE FOLIADO		CONSTANCIA DOCUMENTAL
			Foliado original	Foliado tras convalidación	
4	SOLUCIONES AUTOMOTRICES MECANICAS Y EQUIPAMIENTO GRUPO CENTURION S.A.	<p>El oferente remitió información a través del portal de compras públicas, pero no realizó la entrega física de la misma, incumpliendo lo previsto en el artículo 156 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-0072 que contiene la Codificación de Resoluciones emitidos por el organismo técnico de contratación pública.</p> <p>De la revisión de la documentación remitida a través del SOCE, se verifica que el oferente adjuntó únicamente un oficio sin presentar las certificaciones solicitadas.</p>	193	No cumplió con la convalidación de error de foliado	No presentó en forma física los documentos requeridos y los documentos que constan en el SOCE no justifican lo solicitado.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Acta No. 004 de 09 de julio de 2019, que contiene el Informe de Evaluación de Ofertas, del proceso de subasta inversa electrónica SIE-MAG-007-2019, el delegado técnico, tras la revisión de la documentación presentada, concluyó que cumplen con los requisitos de integridad y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-007-2019, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER MULTIMARCA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VDPA"; y, por lo tanto, estaban habilitadas para continuar con la siguiente etapa, las ofertas presentadas por: FRENOSGURO CIA. LTDA. y ARMANDO VICENTE FLOR IZAGUIRRE.

Además concluyó que no se encontraban habilitadas para continuar con la etapa de puja, las ofertas presentadas por: TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR S.A., por no cumplir con el equipo mínimo y la experiencia mínima del personal técnico; y no haber presentado las certificaciones de gestión ambiental y lubricantes de acuerdo a lo solicitado en los pliegos; y. SOLUCIONES AUTOMOTRICES MECANICAS Y EQUIPAMIENTO GRUPO CENTURION S.A., por no estar suscrito el formulario de la oferta, no cumplir con la experiencia mínima del personal técnico y no presentar los Certificados de Gestión Ambiental y de Lubricantes, según lo requerido.

Que, de conformidad con el cronograma reprogramado del proceso SIE-MAG-007-2019, acción ejecutada de oficio por el SERCOP, a las 15h00 del 11 de julio de 2019, se efectuó la puja a la baja de las ofertas económicas habilitadas, todo lo cual quedó sentado en el documento denominado "Informe de Resultados de Puja", de 11 de julio de 2019, en el que el delegado técnico concluyó: "(...) la oferta ganadora (...) es la presentada por FLOR IZAGUIRRE ARMANDO VICENTE (...) con un



valor de USD. 49.000,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00) más IVA, que representa una rebaja de 23.82% del presupuesto referencial.”;

- Que,** según consta en el Informe de Recomendación de fecha 12 de julio de 2019, el delegado técnico designado en el procedimiento SIE-MAG-007-2019, luego de realizar una síntesis de la ejecución de la etapa que le correspondió, recomendó: “(...) la adjudicación del contrato al oferente FLOR IZAGUIRRE ARMANDO VICENTE con RUC 1711852697001, con un valor de USD 49.000,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se devengue la totalidad del presupuesto asignado a esta contratación.”;
- Que,** mediante Memorando No. MAG-VAG-AF-2019-0334-M de 12 de julio de 2019, la señor Víctor Alberto Madero Castro, delegado técnico designado en el procedimiento SIE-MAG-007-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER MULTIMARCA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VDPA”, remitió para aprobación y autorización de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Resultados de Puja y el Informe de Recomendación del proceso en mención;
- Que,** tomando como referencia los informes señalados en el considerando precedente y la recomendación efectuada por el señor Víctor Alberto Madero Castro, delegado técnico designado en el procedimiento SIE-MAG-007-2019, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-7138-M de 12 de julio de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió al economista Abraham Encalada Romero, Servidor Público 7 del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario e indicó: “(...) al no existir observaciones de fondo y forma se acoge su recomendación, sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa legal aplicable.”;
- Que,** con Memorando No. MAG-VDPA-2019-0491-M de 15 de julio de 2019, el economista Abraham Encalada Romero, Servidor Público 7 del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, solicitó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente, al no existir consideraciones de fondo y forma que observar;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 20 y 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación emitida por el señor Víctor Alberto Madero Castro, en calidad de delegado técnico designado en el proceso SIE-MAG-007-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER MULTIMARCA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VDPA”, que consta en el Memorando No. MAG-VAG-AF-2019-0334-M de 12 de julio de 2019 y los informes adjuntos al mismo.

Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAG-007-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE UN TALLER MULTIMARCA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VDPA”, al oferente **FLOR IZAGUIRRE ARMANDO VICENTE** con **RUC 1711852697001**, con un valor de USD 49.000,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se devengue la totalidad del presupuesto asignado a esta contratación.



Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación a la que hace referencia el artículo 12 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el portal de compras públicas del SERCOP.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, notifique al oferente FLOR IZAGUIRRE ARMANDO VICENTE con RUC 1711852697001, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- DESIGNAR al ingeniero Modesto Antonio Castro Sanyer, Servidor Público 5, como Administrador del Contrato cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE UN TALLER MULTIMARCA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL VDPA".

El Administrador del Contrato deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de su Reglamento General, en concordancia con el artículo 80 de la LOSNCP.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejécútese, cúmplase y publíquese.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 JUL. 2019

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

